

Despacho del Ministro de Energía y Minas
15 de junio de 2026

No.: INT-MEM-2026-8932

CIRCULAR CONJUNTA

A los : Ministros, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Gobiernos Locales, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación pública.

Atención : -Comités de Contrataciones Públicas.
-Unidades Operativas de Contrataciones Públicas.

Asunto : Incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental y de eficiencia energética en los procedimientos de contratación pública de bienes y servicios vinculados a climatización e iluminación.

Distinguidos señores:

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), órgano encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica nacional en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas; el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN), como órgano rector de la gestión, protección y conservación del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales conforme a las atribuciones conferidas por la Ley núm. 64-00 que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hoy Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas; tienen a bien indicar lo siguiente:

En el marco de la Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la Política Nacional de Compras Verdes emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 17/2/2023, el Decreto núm. 158-23 que declara de alta prioridad nacional la implementación de la política de ahorro y eficiencia energética en todos los órganos de la Administración Pública, así como la Resolución núm. R-MEM-ADM-027-25, del Ministerio de Energía y Minas, que dispone medidas de ahorro, gestión y eficiencia energética, modificada por la Resolución núm. R-MEM-ADM-019-2026 de fecha 24/3/2026, se instruye a las instituciones del Estado dominicano sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, a incorporar



criterios de sostenibilidad ambiental en los procedimientos de contratación que convoquen para la adquisición de bienes y servicios vinculados a equipos de climatización, iluminación y otros bienes de alto consumo energético.

Lo anterior en atención al principio de sostenibilidad que rige las contrataciones públicas, consagrado en el numeral 18) del artículo 4 de la Ley núm. 47-25, que establece que en el diseño y desarrollo de los procedimientos de contratación deberán considerarse criterios y prácticas que permitan contribuir a la protección medioambiental y al desarrollo social.

En tal sentido, indicamos que al momento de definir las especificaciones técnicas, términos de referencias y elaborar los pliegos de condiciones para la adquisición de bienes y servicios vinculados a equipos de climatización, iluminación y demás bienes de alto consumo energético, las entidades contratantes deberán garantizar que se incluyan criterios de sostenibilidad ambiental como parámetros especiales de evaluación de propuestas de los oferentes, conforme las disposiciones del artículo 170 numeral 2 de la precitada Ley.

La incorporación de estos criterios especiales de evaluación con enfoque de sostenibilidad medioambiental permitirán a las instituciones evaluar las ofertas, considerando no solo el precio de adquisición, sino también el costo del ciclo de vida de aquello que se pretende adquirir, tomando en cuenta aspectos como consumo energético, mantenimiento, durabilidad y disposición final, priorizando aquellas opciones que presenten un menor consumo energético y por tanto un menor impacto ambiental, promoviendo de este modo el uso de tecnologías eficientes que cumplan con estándares de eficiencia energética.

Para tales fines, se instruye a las instituciones utilizar las fichas de recomendaciones técnicas contenidas en los anexos de la Política Nacional de Compras Verdes emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Contrataciones Públicas, especialmente aquellas relativas a equipos de climatización e iluminación, las cuales establecen criterios ambientales, requisitos técnicos y medios de verificación que facilitan la incorporación de estos lineamientos y criterios en los procedimientos de contratación pública.

Asimismo, precisamos que, para asegurar la correcta trazabilidad de estas adquisiciones con criterios de sostenibilidad ambiental y de eficiencia energética, al momento de configurar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) sus procedimientos de contratación, las instituciones deberán seleccionar en el apartado de "Información del Contrato" la justificación "Contratación Sostenible e Inclusiva", lo cual permitirá identificar y justificar en los expedientes de contratación pública la incorporación de criterios de sostenibilidad bajo el enfoque de compras verdes (actualmente: contrataciones estratégicas sostenibles) y eficiencia energética, a fin de fortalecer la transparencia y el seguimiento de estas prácticas dentro del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).



Adicionalmente, indicamos que deberán ser requeridos a los oferentes que participen en este tipo de procedimientos, como "medio de verificación", presentar en sus ofertas las informaciones que permitan evidenciar el cumplimiento de criterios de eficiencia energética, normativas ambientales aplicables, y de prácticas responsables en la gestión de residuos, en consonancia con el enfoque de responsabilidad ambiental y economía circular, conforme a las disposiciones de las fichas de recomendaciones técnicas contenidas en los anexos de la Política Nacional de Compras Verdes.

Reiteramos que las instituciones públicas que están sujetas en su actuación a los principios que rigen la Administración Pública, establecidos en el artículo 138 de la Constitución de la República, así como a los principios establecidos en el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y los previstos en el artículo 3 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, a los fines de garantizar el interés general.

Finalmente, el Ministerio de Energía y Minas (MEM), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN) en coordinación con la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), darán seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente circular, a fin de garantizar la correcta incorporación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública.

Atentamente,


Joel Adrián Santos Echavarría
Ministro de Energía y Minas




Paíno Henríquez

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales




Carlos Pimentel Florenzán
Director General de Contrataciones Públicas



FICHAS DE RECOMENDACIONES CON CRITERIOS AMBIENTALES

FICHA DE RECOMENDACIÓN NÚM. 1: Aires acondicionados.

Familia 40100000: Calefacción, ventilación y circulación del aire.		
Segmento 40000000: Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento.		
Familia 52140000: Aparatos electrodomésticos.		
Segmento 52000000: Artículos domésticos, suministros y productos electrónico de consumo.		
Familia 72100000: Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones.		
Segmento 72000000: Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.		
Motivación de las recomendaciones en esta ficha	La República Dominicana, como otros países, ha iniciado la eliminación gradual de hidrofluorocarbonos (HFC y R410A) debido a su alta fuga a la atmósfera y su impacto en el calentamiento global. La emisión de 1 kg de HFC-134a equivale a 1430 kg de CO ₂ , y su uso en múltiples sistemas hace que las emisiones sean significativas. Por ello, se proponen recomendaciones para mejorar la eficiencia y reducir el impacto ambiental en equipos de refrigeración y aire acondicionado.	
Recomendaciones generales	<p>Se recomienda adoptar las siguientes medidas, contribuyendo a compras públicas más sostenibles y responsables con el medioambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prohibición del R22: Su uso y el de equipos que lo contienen están prohibidos por los Decretos 565-11 y 250-15, que regulan la importación y exportación de sistemas con HCFC. Se deben adquirir alternativas como R454B, R452B, R290, R744 o HFO, según las especificaciones del equipo. Eficiencia Energética: Se recomienda la compra de aires acondicionados con tecnología Inverter o su equivalente, priorizando equipos con alto SEER, EER, COP o equivalente, según estándares internacionales de eficiencia. Impacto Ambiental: Optar por equipos que usen refrigerantes con bajo potencial de calentamiento global (GWP), evitando gases precursores del cambio climático. Garantías y Soporte: Verificar disponibilidad de piezas y servicios en el mercado para garantizar mantenimiento adecuado. Seguridad en Instalación y Mantenimiento: Los refrigerantes de bajo GWP suelen ser inflamables, por lo que su instalación, reparación o conversión debe realizarse por técnicos certificados en el manejo de estos gases. Optimización y Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado: Para garantizar una distribución eficiente del aire acondicionado en las instalaciones, es fundamental diseñar el sistema de manera que el flujo de aire se reparta de forma homogénea, evitando zonas con temperaturas desiguales. Se recomienda realizar un análisis térmico del espacio para determinar la ubicación óptima de las salidas y retornos de aire. Asimismo, es imprescindible implementar un programa de mantenimiento periódico que incluya la limpieza de ductos y filtros, lo que contribuirá a un mejor rendimiento del sistema, una mayor eficiencia energética y un ambiente más confortable y saludable. 	
Recomendaciones asociadas al impacto ambiental y climático	Criterios	Medio de verificación
	Aires acondicionados (capacidad) <ul style="list-style-type: none"> La capacidad del equipo (BTU/h o TR) deberá ser determinada mediante cálculo de carga térmica o justificación técnica. Se evitará la sobredimensión o su dimensionamiento, debido a 	Memoria de cálculo de carga térmica o reporte técnico firmado por profesional competente, en caso de ser una nueva instalación. En caso de reemplazo, un reporte con la evidencia de la capacidad del equipo a sustituir.

	<p>su impacto negativo en el consumo energético y el desempeño del sistema.</p>	
	<p>Eficiencia y tecnología</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá indicar claramente su eficiencia energética mediante SEER, EER o COP o sus equivalentes. <p>Nota: Para una misma capacidad de enfriamiento, se deberán priorizar los equipos con mayor eficiencia energética, evitando la adquisición de modelos con bajos niveles de desempeño que generen mayores consumos eléctricos durante su operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberán priorizar sistemas de aires acondicionados con tecnología Inverter o su equivalente, que permitan la modulación de carga y reduzcan el consumo energético en condiciones de operación parcial, típicas del uso institucional. 	<p>Ficha técnica del fabricante y/o etiqueta energética.</p> <p>Ficha técnica del fabricante</p>
	<p>Refrigerante y desempeño ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberán priorizar la adquisición de equipos que utilicen refrigerantes con bajo Potencial de Calentamiento Global (GWP), tales como R454B, R452B, R290, R744 o HFO, o sus equivalentes. <p>Nota: No adquirir equipos que utilicen R22.</p>	<p>Ficha técnica del equipo y declaración del fabricante.</p>
	<p>Seguridad en el uso de refrigerantes</p> <ul style="list-style-type: none"> La instalación, mantenimiento, reparación o reconversión de equipos de aire acondicionado que utilicen gases refrigerantes deberá ser realizada por técnicos o empresas que cuenten con licencia vigente para ejercer la función de técnico en refrigeración y acondicionamiento de aire. <p>Nota: Los refrigerantes de bajo Potencial de Calentamiento Global (GWP) suelen presentar características inflamables o requerimientos técnicos especiales, por lo que su manipulación debe realizarse por personal debidamente licenciado y capacitado.</p>	<p>Licencia vigente emitida por la CONALTRAA del técnico responsable o de la empresa proveedora del servicio.</p> <p>En caso de empresas, deberá identificarse el personal técnico autorizado que ejecutará los trabajos de instalación o mantenimiento.</p> <p>Nota: Decreto 360-15, que regula el ejercicio técnico y manejo adecuado de refrigerantes, especialmente por los riesgos ambientales, de seguridad y manipulación de gases.</p>
	<p>Parámetros eléctricos mínimos</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> El equipo deberá indicar tensión nominal, frecuencia, corriente, potencia eléctrica y factor de potencia. <p>Nota: Deberá ser compatible con las condiciones del sistema eléctrico donde será instalado.</p>	Ficha técnica del fabricante.
	<p>Garantía y soporte técnico</p> <ul style="list-style-type: none"> El equipo deberá contar con garantía mínima de 1 a 5 años, según tipo de equipo, así como disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el país. 	Certificado de garantía y documentación del proveedor.
	<p>Etiqueta energética</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá exigir el equipo con la mayor clasificación de eficiencia disponible en el mercado. 	Etiqueta energética o documentación técnica equivalente.
Empaques	<p>Las lámparas suelen entregarse en cajas de cartón, las cuales pueden reciclarse o revalorizarse. A nivel local, existen empresas y organizaciones dedicadas a esta tarea.</p> <p>Puede consultar el listado de centros de acopio en la Guía de Compra y Ahorro de Papel de la DGCP.</p>	
Residuos	<p>En cumplimiento con las disposiciones de la Ley No. 98-25 modifica la Ley 225-20 sobre la gestión Integral y co-procesamiento de residuos sólidos y en coherencia con la Política de Compras Verdes, la institución deberá cumplir con la gestión adecuada de los residuos generados y con la con la Responsabilidad Extendida del Productor, garantizando mecanismos para la recolección y disposición ambientalmente adecuada del bien al final de su vida útil, utilizando únicamente gestores autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Puede consultar el listado de gestores autorizados Registro de prestadores de servicios individuales (gestores medioambientales).</p> <p>Al alcanzar el final de su vida útil, los sistemas de aire acondicionado deben ser desmantelados y dispuestos de manera ambientalmente responsable, conforme a la normativa vigente. Se recomienda realizar una separación adecuada de sus componentes, incluyendo metales, plásticos y residuos peligrosos como aceites y gases refrigerantes, los cuales deben ser manejados y procesados por un prestador de servicio autorizados. Además, se debe priorizar la reutilización y el reciclaje de materiales siempre que sea posible, minimizando así el impacto ambiental y promoviendo una gestión sostenible de los desechos.</p>	
Observaciones	<p>Esta ficha proporciona recomendaciones y criterios referenciales que deberán ser evaluados por cada institución contratante conforme a sus necesidades, en observancia de los principios, disposiciones y criterios establecidos en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.</p> <p>Al elaborar las especificaciones técnicas, fichas técnicas o términos de referencia, las instituciones contratantes deberán evitar referencias que limiten la libre competencia o direccionen la contratación hacia marcas, fabricantes o proveedores específicos, salvo las excepciones permitidas por la normativa vigente, debidamente justificadas mediante informe técnico y acto administrativo correspondiente.</p> <p>Para ampliar, consultar o realizar recomendaciones sobre esta ficha, comuníquese a los siguientes contactos:</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Departamento de Compras Inclusivas y Sostenibles de la Dirección General de Contrataciones Públicas: Tel. (809) 682-7407 Ext. 2084 – 3197 o al correo electrónico: comprassostenibles@dgcp.gob.do. ➤ Dirección de Producción y consumo Sostenible del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Tel. 809-567-4300 Ext. 7412 ➤ Dirección del Programa Nacional de Protección de la Capa de Ozono del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Tel. 809-567-4300 Ext. 6250, 7250, 7152.
Prácticas asociadas a los ODS	<p>ODS 7: Energía asequible y no contaminante.</p> <p>ODS 12: Producción y consumo responsables.</p> <p>ODS 13: Acción por el clima.</p>
Alineación con la Taxonomía Verde Nacional	<p>Las recomendaciones contenidas en esta ficha están alineadas con uno o más sectores económicos establecidos en la Taxonomía Verde de la República Dominicana, la cual promueve el direccionamiento de flujos financieros hacia actividades económicas y activos con contribuciones sustanciales para el logro de objetivos ambientales. Se recomienda al usuario o entidad compradora la lectura de la taxonomía para fortalecer la trazabilidad ambiental de las contrataciones y facilitar la alineación con planes institucionales en sostenibilidad.</p> <p>Sectores económicos vinculados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Energía: por su contribución a la eficiencia energética en sistemas de climatización, mediante el uso de tecnologías con menor consumo eléctrico. • Sector Construcción: por su integración como parte de las instalaciones electromecánicas en edificaciones sostenibles, mejorando su eficiencia operativa.
Control de Cambios	<p>Primera versión: Realizada en fecha 17 de febrero del 2023.</p> <p>Segunda versión: Revisada y actualizada en fecha 11 de abril del 2025.</p> <p>Tercera versión: Revisada y actualizada en fecha 19 de mayo del 2026.</p>

FICHA DE RECOMENDACIÓN NÚM. 2: Lámparas o Iluminación.

Familia 39100000: Lámparas y bombillas y componentes para lámparas. Segmento 39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.					
Familia 39110000: Iluminación, artefactos y accesorios. Segmento 39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.					
Motivación de las recomendaciones en esta ficha	<p>La iluminación sostenible es un pilar fundamental para reducir el consumo energético y minimizar la huella de carbono en edificaciones y espacios urbanos. Esta recomendación busca promover soluciones de iluminación eficientes, como el uso de tecnología LED y el aprovechamiento de luz natural, alineadas con los principios de sostenibilidad y ahorro energético, en cumplimiento con las directrices establecidas en el Decreto 158-23, que declara de alta prioridad nacional la implementación de políticas de ahorro y eficiencia energética en todos los órganos de la administración pública bajo el Poder Ejecutivo, promoviendo el uso eficiente de la energía y la reducción del consumo energético en el país.</p> <p>Adoptar soluciones de iluminación que respeten tanto la Ley No. 98-25 modifica la Ley 225-20 sobre la gestión Integral y co-procesamiento de residuos sólidos, así como las directrices del Decreto 158-23 para la eficiencia energética. Esto no solo garantizará el cumplimiento de las normativas nacionales, sino que también contribuirá a un uso más responsable de los recursos naturales y una reducción significativa de las emisiones de carbono. A través de esta alineación, podemos promover un modelo de desarrollo sostenible que impulse la economía verde y reduzca la huella ecológica.</p> <p>Implementar sistemas de iluminación sostenible también tiene un impacto positivo en el bienestar social y económico de la comunidad: contribuye a crear espacios más saludables y productivos, mejorando la calidad de vida de los usuarios al garantizar una adecuada iluminación y evita un gasto excesivo de recursos. Además, fomenta la creación de empleos verdes y el desarrollo de tecnologías innovadoras que impulsan la industria local.</p>				
Recomendaciones generales	<p>Priorizar el uso de tecnologías de iluminación LED, que son reconocidas por su alta eficiencia energética, larga vida útil y menor generación de residuos. Esta tecnología no solo reduce el consumo de electricidad, sino que también disminuye los costos operativos a largo plazo, lo que resulta en un beneficio económico directo.</p> <p>La incorporación de luz natural en los diseños de iluminación, de acuerdo con el Decreto 158-23, también contribuye a maximizar el uso de recursos renovables, alineándose con los principios de sostenibilidad y ahorro energético.</p> <p>No se permitirá la compra de lámparas fluorescentes (compactas o tubulares), halógenas, de descarga, neón u otras tecnologías convencionales, así como productos que contengan mercurio u otras sustancias peligrosas, siempre que existan alternativas LED técnica y económicamente viables.</p> <p>La adquisición excepcional de tecnologías distintas a LED deberá estar debidamente justificada mediante informe técnico motivado, aprobado por la máxima autoridad administrativa.</p>				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">Criterios</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">Medios de Verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;">Lámparas o iluminación:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Criterios	Medios de Verificación	Lámparas o iluminación:	
Criterios	Medios de Verificación				
Lámparas o iluminación:					

Recomendaciones asociadas al impacto ambiental y climático	<p>Los productos de iluminación deberán cumplir con los siguientes valores mínimos de eficacia luminosa, medidos en lúmenes por vatio (lm/W):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bombillas LED: ≥ 100 lm/W • Tubos LED: ≥ 120 lm/W • Luminarias LED interiores: ≥ 110 lm/W • Luminarias LED exteriores: ≥ 120 lm/W <p>Nota: No serán elegibles productos que no alcancen estos valores, aun cuando cumplan con otros requisitos técnicos.</p>	Ficha técnica oficial del fabricante.
	<p>Vida útil: La vida útil deberá ser igual o superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 50,000 horas para tubos y luminarias LED • 25,000 horas para lámparas tipo bombilla LED <p>Nota: La vida útil deberá declararse bajo criterio de mantenimiento de flujo luminoso (por ejemplo, L70 o su equivalente).</p>	Ficha técnica y/o documentación del fabricante donde se indique el criterio de vida útil.
	<p>Garantía del producto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 5 años para luminarias y tubos LED. • Mínimo 2 años para lámparas tipo bombilla LED. <p>Nota: La garantía deberá estar respaldada por el fabricante o proveedor autorizado.</p>	Certificado de garantía o documento emitido por el proveedor/fabricante.
	<p>Parámetros eléctricos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El producto deberá indicar tensión nominal, frecuencia y factor de potencia. • Se valorará positivamente un alto factor de potencia y compatibilidad con las condiciones de la red eléctrica nacional. 	Ficha técnica del producto.
	<p>Sustancias peligrosas y sostenibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se priorizarán productos libres de mercurio y de menor impacto ambiental durante su ciclo de vida. 	Declaración del fabricante o ficha técnica.
	<p>Etiqueta energética:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aceptarán certificaciones técnicas ubicados en los niveles más altos de eficiencia disponibles. 	Etiqueta energética o documentación técnica equivalente.
Empaques	<p>Las lámparas suelen entregarse en cajas de cartón, las cuales pueden reciclarse o revalorizarse. A nivel local, existen empresas y organizaciones dedicadas a esta tarea.</p> <p>Puede consultar el listado de centros de acopio en la Guía de Compra y Ahorro de Papel de la DGCP.</p>	
Residuos	<p>En cumplimiento con las disposiciones de la Ley No. 98-25 modifica la Ley 225-20 sobre la gestión Integral y co-procesamiento de residuos sólidos y en coherencia con la Política de Compras Verdes, la institución deberá cumplir con la gestión adecuada de los residuos generados y con la con la Responsabilidad Extendida del Productor, garantizando mecanismos para la recolección y disposición</p>	

	<p>ambientalmente adecuada del bien al final de su vida útil, utilizando únicamente gestores autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Puede consultar el listado de gestores autorizados Registro de prestadores de servicios individuales (gestores medioambientales).</p> <p>Las luminarias en desuso deberán ser gestionadas a través de sistemas autorizados de recolección y tratamiento, asegurando que los materiales reciclables, como el vidrio, metales y plásticos, sean reincorporados a la cadena productiva, mientras que los residuos peligrosos, como aquellos que contienen mercurio, sean tratados conforme a los protocolos ambientales vigentes.</p>
Observaciones	<p>Esta ficha proporciona recomendaciones y criterios referenciales que deberán ser evaluados por cada institución contratante conforme a sus necesidades, en observancia de los principios, disposiciones y criterios establecidos en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.</p> <p>Al elaborar las especificaciones técnicas, fichas técnicas o términos de referencia, las instituciones contratantes deberán evitar referencias que limiten la libre competencia o direccionen la contratación hacia marcas, fabricantes o proveedores específicos, salvo las excepciones permitidas por la normativa vigente, debidamente justificadas mediante informe técnico y acto administrativo correspondiente.</p> <p>Para ampliar, consultar o realizar recomendaciones sobre esta ficha, comuníquese a los siguientes contactos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Departamento de Compras Inclusivas y Sostenibles de la Dirección General de Contrataciones Públicas: Tel. (809) 682-7407 Ext. 2084 - 3197 o al correo electrónico: comprassostenibles@dgcp.gob.do. ➤ Dirección de Producción y consumo Sostenible del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Tel. 809-567-4300 Ext. 7412
Prácticas asociadas a los ODS	<p>ODS 7: Energía asequible y no contaminante</p> <p>ODS 12: Producción y consumo responsables.</p> <p>ODS 13: Acción por el clima.</p>
Alineación con la Taxonomía Verde Nacional	<p>Las recomendaciones contenidas en esta ficha están alineadas con uno o más sectores económicos establecidos en la Taxonomía Verde de la República Dominicana, la cual promueve el direccionamiento de flujos financieros hacia actividades económicas y activos con contribuciones sustanciales para el logro de objetivos ambientales. Se recomienda al usuario o entidad compradora la lectura de la taxonomía para fortalecer la trazabilidad ambiental de las contrataciones y facilitar la alineación con planes institucionales en sostenibilidad.</p> <p>Sectores económicos vinculados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Energía: fomenta la transición hacia tecnologías de iluminación de alta eficiencia energética. • Sector Construcción: se vincula al diseño y operación de edificaciones con menor consumo energético. • Sector TIC: cuando se emplean soluciones integradas de iluminación inteligente y automatización.
Control de Cambios	<p>Primera versión: Realizada en fecha 17 de febrero del 2023.</p> <p>Segunda versión: Revisada y actualizada en fecha 11 de abril del 2025.</p> <p>Tercera versión: Revisada y actualizada en fecha 19 de mayo del 2026.</p>